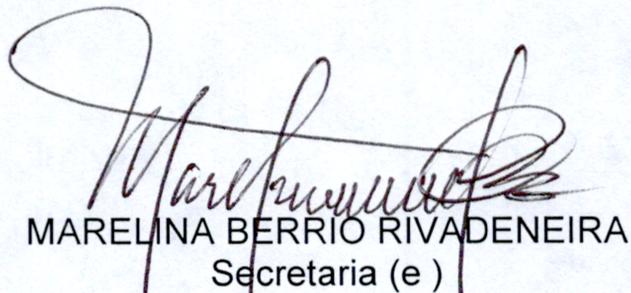




LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE LA GUAJIRA,

HACE CONSTAR:

Que el día cuatro (04) del mes de julio de dos mil dieciocho (2.018), siendo las seis (6:00) p.m. se desfijó en la cartelera de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, la Resolución No. CSJGUR18-121 del 7 de junio de 2018, expedida por el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, a través de la cual se abstienen de dar apertura a la vigilancia judicial administrativa formulada por BEATRIZ MORA ESPINOSA, respecto de las actuaciones de los Juzgados Promiscuo Municipal de Urumita y Promiscuo del Circuito de Villanueva, cuyos titulares son los doctores VLADIMIR DAZA HERNANDEZ y MANUEL JOSE RODRIGUEZ IBARRA respectivamente, dentro del proceso radicado bajo el numeral No. 44-855-40-89-000-2017-00250-00; la cual permaneció fijada por el término de cinco (05) días hábiles.


MARELINA BERRIO RIVADENEIRA
Secretaria (e)